



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
11/04/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Servicios Sociales

Expediente 954226P

Vista la solicitud presentada en Registro electrónico en fecha 16-3-2022 con número 13729, por J.E.L.G. con NIF6001Y, en nombre y representación de Cruz Roja Española, **NIF Q2866001G**, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año destinada a financiar las siguientes actividades y proyectos:

"Acogida integral a personas en situación y/o riesgo de vulnerabilidad social para el año 2022"

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente (código de partida: 300 2313 48601)

Dado que se ha comprobado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social. (art.14. e) LGS)
- Que la entidad no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sagunto. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no.
- Que la entidad, en su caso se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La entidad se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b). de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno, se ha podido que sí se están cumpliendo las obligaciones de publicidad activa que corresponden a la Entidad (Art. 6 y Art 8 de la Ley 19/2013) en cuanto a la publicación de información de índole organizativo y económico, por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone Art.28 LGS.

Por todo ello, visto los informes emitidos, y en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente, concretamente lo preceptuado en el art. 21.1.h de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia para la concesión de la subvención nominativa a Cruz Roja Española para 2022, atendiendo el grave perjuicio que para el correcto desarrollo del programa subvencionado, supondría para la población vulnerable a la que se dirige, los tiempos de espera propios de la adopción de este acuerdo por un órgano colegiado .

SEGUNDO: Conceder una subvención para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por la entidad beneficiaria, Cruz Roja Española, NIF Q2866001G, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCIÓN O PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
Actividades y prestaciones sociales dirigidas a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social, residentes en el término municipal de Sagunto.	60.000€	60.000€

1



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UMRE Q72Q AJXE VDU4

Resolución Nº 3131 de 11/04/2022 "APROBAR CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CRUZ ROJA 2022" - SEGRA 548906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
11/04/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

TERCERO: La gestión de la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto (Base 67 a Base 73).
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION:** actividades y prestaciones sociales dirigidas a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social, residentes en el término municipal de Sagunto.

Con el fin de asegurar una adecuada supervisión del proyecto, entre ambas entidades se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por personal técnico de los servicios sociales municipales y personal técnico de Cruz Roja, que se reunirá con carácter ordinario mensualmente, y con carácter extraordinario cuando una de las partes lo solicite.

El Ayuntamiento de Sagunto, podrá proporcionar a Cruz Roja Española, Asamblea del Camp de Morvedre, los datos necesarios e imprescindibles de personas de las que tenga conocimiento, que puedan ser atendidas por el proyecto de Cruz Roja, previa autorización expresa de las personas interesadas y en el marco de la LO 3/18, de 5 de diciembre.

- **PLAZO realización actividad subvencionada:** hasta el de 31 de diciembre de 2022
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION:** 15 de febrero de 2023
- **FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN:**
MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR
Con la finalidad de simplificar y mejorar las obligaciones de justificación que corresponden al beneficiario, la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de "Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor".

La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula "la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio."

Deberá cumplimentar el modelo de Informe que se incorpora en el **Anexo I** en el que se detallan las comprobaciones a efectuar por el Auditor.

- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto ejecutado o actividad realizada.
- **CAUSAS PERDIDA SUBVENCION:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma a tenor de la Base 72 de Ejecución del Presupuesto General.
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores, distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- **OBLIGACION DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o subvenciones públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- **PUBLICIDAD:** La entidad beneficiaria debe realizar y acreditar que se ha efectuado publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado.
- **REGIMEN DE GARANTIAS:** Se exonera a la entidad beneficiaria de la obligación de constituir garantía por tratarse de una entidad de arraigo y prestigio en el municipio.
- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (ver en su caso, según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85 o normativa contable específica), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita **relacionar de forma clara y transparente** los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
12/04/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
11/04/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Servicios Sociales

Expediente 954226P

➤ GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El beneficiario debe de acreditar, los gastos que se han producido en la ejecución del proyecto subvencionado, y además que se ha efectuado el pago de dichos gastos.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Para que el gasto sea admitido, el pago debe de producirse dentro de este periodo, es decir, antes de la rendición de la Cuenta Justificativa.

Cómo regla general los pagos se realizarán mediante transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarias y/o justificantes bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

Con carácter excepcional y limitados a gastos de muy pequeña cuantía, se podrá admitir pagos en metálico siempre que se acredite la fecha en que se efectúa el pago y firma del recibí del proveedor.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el Art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por Ley 11/2021 de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo,.

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo. Cuando el importe de la operación o gasto realizado por el beneficiario en la ejecución del proyecto, supere dicho límite (1.000 €), no podrá realizarse en efectivo el pago de la operación, ni ninguno de los pagos parciales si los hubiera. Deberá tenerse en cuenta que el pago mediante talones al portador se equipara a efectivo por lo que se recomienda no utilizar este medio de pago bajo ningún concepto."

En el caso de prestaciones económicas que, excepcionalmente, se abonen en efectivo a las personas beneficiarias, el pago se acreditará por cualquier medio válido en derecho, dónde al menos conste el recibí del pago, fecha y firma de la persona que lo recibe.

Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art 31.2 de la LGS.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que se facilitaran al Auditor para que realice las verificaciones oportunas.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000€ en el caso de suministros y servicios), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
12/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UMRE Q72Q AJXE VDU4

Resolución Nº 3131 de 11/04/2022 "APROBAR CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CRUZ ROJA 2022" - SEGRA 548906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
11/04/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Se consideran gastos subvencionables y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Retribuciones y gastos de personal afecto al programa subvencionando.
- b) Seguros de accidente o responsabilidad civil afectos al programa
- c) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- e) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones y eventos directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- f) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada
- g) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor en que incurra la Entidad en relación con la rendición de la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.
- h) Los tributos son gastos subvencionables, siempre que estén vinculados directamente al programa y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando la entidad beneficiaria lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- i) Gastos derivados de la adecuación a la Ley de Transparencia.
- j) En concepto de gastos indirectos la entidad beneficiaria puede imputar un 10% de la subvención.

Son **Gastos No Subvencionables** los siguientes:

- a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.
- c) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- d) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- e) La realización de gastos de inversión y derivados de operaciones de crédito.
- f) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- g) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- h) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios, de cualquier naturaleza.
- j) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias,
- k) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del programa subvencionado y gastos de administración específicos.
- l) Impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los Impuestos personales sobre la renta (IRPF)
- m) Las amortizaciones.

➤ **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad(ver en su caso el según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85 o el Plan de Cuentas que le resulte aplicable), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita **relacionar de forma clara y transparente** los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas. La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) a favor del beneficiario Cruz Roja Española, NIF: Q2866001G por el importe concedido, 60.000€.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
12/04/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
11/04/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Servicios Sociales

Expediente 954226P

QUINTO: Reconocer la obligación y Ordenar el pago anticipado del 100% con cargo al ADO previo 920220000891, del importe de la subvención que asciende a 60.000€

Así mismo se ha comprobado que la justificación de la subvención del año 2020 ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 4-3-2022 nº de exp: 737629Y

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEPTIMO: Informar al beneficiario que en la página web municipal www.sagunto.es, en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto". Así mismo, se puede consultar la Guía completa de "Formación para la Gestión de Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro" publicada en <http://participasagunto.es/>

OCTAVO: Recomendar a la Entidad, en su caso, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6 y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la "Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas", publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal.

<http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

NOVENO: Comunicar a la Entidad, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la "Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas", publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal.

<http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

DEÉCIMO: confidencialidad.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO a CRUZ ROJA, o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del convenio, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

Cruz Roja y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del convenio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

Cruz Roja y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del convenio

UNDÉCIMA: Iniciar expediente de justificación nº 977974Y por los proyectos subvencionados. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención.

5



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
12/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UMRE Q72Q AJXE VDU4

Resolución Nº 3131 de 11/04/2022 "APROBAR CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CRUZ ROJA 2022" - SEGRA 548906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
11/04/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265 58 58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Servicios Sociales

Expediente 954226P

ANEXO I

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

(... A. identificación del órgano concedente...).

1. los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

Por el beneficiario de la subvención se ha aportado la notificación del acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto, por el que se concede la subvención, objeto de revisión.

Se ha consultado y verificado el cumplimiento de los requisitos para que los gastos sean subvencionables, recogidos en la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto para la Justificación de las subvenciones" publicada por el Ayuntamiento de Sagunto y disponible en la web municipal :

<http://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

2. (NUESTRO/ mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental. (Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.)

b) **Revisión de la Memoria económica abreviada.** Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento —factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto. Se determinará el importe de

6



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
12/04/2022



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UMRE Q72Q AJXE VDU4

Resolución Nº 3131 de 11/04/2022 "APROBAR CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CRUZ ROJA 2022" - SEGRA 548906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
11/04/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

los gastos elegibles, y en su caso se indicará el motivo e importe de los que no resultan elegibles, para su adecuada valoración por la administración.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión. En el caso de que se incluyan gastos derivados de indemnizaciones o dietas del personal afecto al programa, se verificará que las mismas están debidamente acreditadas y soportadas documentalmente.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a (nuestra /mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
12/04/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
11/04/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Servicios Sociales

Expediente 954226P

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

Fdo:.....



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
12/04/2022

